



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL QUE DECLARA EL TERMINO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN VIRTUAL, Y LOS RECURSOS DE REVISIÓN, A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JÚAREZ" DE OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso a) de la fracción IV del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; la fracción XXIV del artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.



III. Que bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se encuentra incorporado en el padrón de la entidad, como sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder.

IV. Que con fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, en diversos medios de comunicación fueron publicadas notas periodísticas, anunciando que estudiantes rechazados tomaron las instalaciones de Rectoría, la Dirección de Redes, y Servicios Escolares, colocando banderas rojinegras y negando el acceso al personal que labora en la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

V. Que mediante oficio UABJO/UT/900/2019, de fecha tres de septiembre del año en curso, signado por el Titular de la unidad de transparencia de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca Doctor Edwin Nazaret León Jiménez, dio a conocer ante este Instituto, los sucesos por los que atravesaba la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicitando la suspensión de los plazos legales para la atención de solicitudes de acceso a la información, el ejercicio de protección de datos personales, recepción y rendición de informes derivados de los recursos de revisión, cumplimiento de obligaciones de transparencia y en su caso, atención de las observaciones derivadas de la verificación..

VI. Que con fecha diecinueve de septiembre de la presente anualidad, se llevó a cabo la décima sexta sesión ordinaria del Consejo General de este Órgano garante, en la cual se aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL QUE SUSPENDE LOS PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE, LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN VIRTUAL, Y, LOS RECURSOS DE REVISIÓN, A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JÚAREZ" DE OAXACA; hasta en tanto concluyeran los hechos que la motivaron, requiriendo en el mismo al responsable de la Unidad de transparencia, para que bajo su más estricta responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a las que desaparezcan las causas que motivaron el presente documento, lo haga del conocimiento de este órgano garante, solicitando con ello, la terminación de la suspensión de plazos, y, la ampliación de los plazos para la substanciación de los procedimientos contemplados en las leyes tanto generales como locales de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y demás normatividad aplicable, que transcurrieron a partir del 27 de agosto de la presente anualidad, hasta la aprobación del presente acuerdo.

IX. Que mediante oficio número UABJO/UT/1020/2019, de fecha dos de octubre del año en curso, signado por el Doctor Edwin Nazaret León Jiménez, responsable de la Unidad de



transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, hace del conocimiento de este Órgano autónomo que sus instalaciones ya se encuentran liberadas y funcionando con normalidad, sin pronunciarse respecto a la necesidad de ampliar los plazos para la substanciación de los procedimientos contemplados en las leyes tanto generales como locales de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y demás normatividad aplicable, no obstante habersele requerido oportunamente; y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1.

SEGUNDO. Que es una obligación de este Órgano autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad.

TERCERO. Que es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la IV fracción del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en ese tenor, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se declara terminada la suspensión de los plazos legales al sujeto obligado Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, por los motivos expresados en los antecedentes del presente documento, relativos a la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes tanto generales como locales de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y demás normatividad aplicable; en lo particular, a la tramitación de, solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos



www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247



Alfarrándos 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



personales; denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia; solventación de las observaciones derivadas de la verificación virtual; y, recursos de revisión.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, notifique el presente documento por los medios legales pertinentes, al responsable de la Unidad de transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, y a todas las áreas administrativas de este órgano para los efectos legales correspondientes; así también, gestione su publicación en el portal institucional.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Conste.

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
Comisionado Presidente

Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya
Comisionada

Lic. José Antonio López Ramírez
Secretario General de Acuerdos

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL QUE DECLARA EL TERMINO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL 2018; LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; DENUNCIAS; Y, RECURSOS DE REVISIÓN, A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JÚAREZ" DE OAXACA.

 www.iaipooaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca |  @IAIPOaxaca

 01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

 Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050